

9694 RESOLUCION de 21 de abril de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se rectifican errores advertidos en la de 5 de abril de 1989.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 5 de abril de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocaban las plazas de los cursos que organiza la Escuela de Formación Administrativa para los funcionarios de los grupos B, C y D («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Esta Presidencia ha resuelto modificar el párrafo segundo del punto sexto de la citada Resolución que queda redactado en los siguientes términos:

Los cursos de Informática tendrán una duración de cuarenta horas lectivas, salvo los de Informática para usuarios avanzados que serán de treinta horas lectivas.

Esta rectificación no implica modificación en los plazos de presentación de instancias para participar en los cursos.

Madrid, 21 de abril de 1989.—El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Formación Administrativa.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9695 ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso, por una sola vez, para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera- conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre.

La disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, en sus apartados uno y diez, a), regula los accesos, por una sola vez, al Cuerpo de Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera- y establece las circunstancias que habrán de ponderarse en cuanto a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Construcción y Mantenimiento de Redes, con derecho al acceso a dicho Cuerpo y Escala.

Los artículos 2.º y 5.º del Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, que aprobó los baremos aplicables a los distintos concursos de acceso, han sido modificados en cumplimiento de sentencias dictadas por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 30 de enero y 8 de abril de 1987, al declarar, la primera, que las circunstancias detalladas en los apartados a), b) y c) de la disposición transitoria primera, uno, de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, han de ser poseídas por los concursantes el 31 de enero de 1979, fecha de entrada en vigor de la Ley citada, que sustituye a la de 31 de enero de 1980, que figura en el referido Real Decreto, y la segunda, que el número de vacantes a cubrir han de ser las existentes en el ejercicio de 1979, modificaciones que se recogen en la presente convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, ha resuelto convocar concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo de Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera-, conforme a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Número de plazas

El número de plazas a cubrir será de 260, cualesquiera que sea la situación administrativa de los funcionarios que accedan.

2. Requisitos de los concursantes

Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Construcción y Mantenimiento de Redes, sin título de Capataces, anteriores a la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, que los declaró extinguidos, cualquiera que sea su situación administrativa.

La Dirección General de Correos y Telégrafos revisará de oficio los derechos que pudieran corresponder a los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo que hubieran fallecido o se hubieran jubilado después de 31 de enero de 1979, excepto en los casos de aquellos que no habiendo accedido como resultado del concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 1979, del Director general de Correos y Telecomunicación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre siguiente, y declarada posteriormente

nula por Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1981, se jubilaran voluntariamente después de 31 de enero de 1979, fecha de entrada en vigor de la Ley 75/1978.

3. Solicitudes

3.1 Formalización.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que a estos efectos facilitarán a los interesados las Jefaturas de Recursos Humanos de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos o la Subdirección General de Recursos Humanos (Gabinete de Planificación) de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

A la solicitud, en la que necesariamente habrá de consignarse el número de Registro de Personal que el solicitante tuviera en el Cuerpo de Construcción y Mantenimiento de Redes, se acompañarán los documentos justificativos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas, de los méritos alegados, según los distintos apartados contenidos en el baremo que figura como anexo a la presente Orden, referidos a la situación de 31 de enero de 1979.

3.2 Plazo de presentación.—El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Lugar de presentación.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones (vestíbulo del Palacio de Comunicaciones), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Valoración de los méritos y lista provisional de seleccionados

Valorados los méritos de los concursantes de conformidad con el baremo anexo a la presente, aprobado por Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución que apruebe la relación provisional de los concursantes que hayan quedado seleccionados según las plazas vacantes y puntuación obtenida, y dicha relación en el «Boletín Oficial de Comunicaciones», teniendo en cuenta que, en caso de igualdad de puntuación, se situará en primer lugar al de más edad. En la relación constará la puntuación alcanzada, fecha de nacimiento y situación administrativa de cada uno de los seleccionados.

Contra la lista provisional y como trámite previo para la selección definitiva podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán rechazadas o aceptadas en la resolución que apruebe la lista definitiva.

5. Listas definitivas de accedidos y destinos

5.1 Lista definitiva.—Aceptadas o rechazadas las reclamaciones a la lista provisional se ultimarán la lista definitiva del personal accedido, que comprenderá las 260 plazas existentes en el ejercicio de 1979, para el Cuerpo de Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera-.

Contra la lista definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

5.2 Destinos.—En el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la lista definitiva de accedidos, éstos deberán formular sus peticiones de destino de acuerdo con las vacantes existentes.

La adjudicación de destino vendrá determinada por el número de orden que ocupen los peticionarios en dicha lista, teniendo en cuenta que cualquier solicitante tendrá preferencia para seguir ocupando el puesto de trabajo que desempeñe en el momento del acceso. Una vez efectuados los destinos, los funcionarios que tomen posesión de éstos, dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, causarán baja definitiva en el Cuerpo de procedencia y en el supuesto de que la toma de posesión no se lleve a cabo, se declarará a los afectados decaídos de su derecho a acceder al Cuerpo de Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera-.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Secretario general de Comunicaciones, José Luis Martín Palacín.

ANEXO

Baremo aplicable en el concurso para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de Primera

	Puntos
1. Titulación.	
1.1 Por la posesión del título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos	4,00